

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre trece del dos mil veintiuno**

Proceso	VERBAL R.C.E.
Demandante	Manuel de Jesús Novoa Flórez, Elma de Jesús Ríos Carmona, Lina Paola Novoa Ríos, Jeidy Tatiana Novoa Ríos, Yohana Alejandra Novoa Ríos y Santiago Novoa Ríos
Demandados	JOSE LISANDRO CARVAJAL VIVAS
Radicado	2019-00515-00-00

Surtido como se encuentra el emplazamiento de **JOSE LISANDRO CARVAJAL VIVAS** y ya vencido el término para su presentación al despacho sin que lo hubiesen hecho, de conformidad con el artículo 48 (Num 7) del Código General del Proceso, se dispone nombrar al siguiente abogado como Curador ad-litem para que lo represente:

- **MATEO PELAEZ GARCIA** – T.P. 82.787 del C.S.J. - C.C. 71.751.990 – e-mail: mateopelaez@sumalegal.com – Tel. 26664677 - Calle 5 A No. 39-93 Oficina 601 Medellín

Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento al Curador ad-litem, en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y advirtiéndole que le podrá acarrear sanciones disciplinarias no acudir de inmediato a asumir el cargo, sin justa causa, tal como se indica en párrafo anterior. Art. 48 (num. 7 del C.G.P.). Se deberá allegar al expediente, constancia del resultado de dicho envío.

6//

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc67c3eddfecae0e652dd18d9904977d645f8f39015a2ee0cea5ab66cc52983**
Documento generado en 14/10/2021 02:11:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>